



NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 827-189

AMBATO -- ECUADOR

00215

Dr. Helen Rubio Lecaro
Notaria Pública
Oficina: Bulvar N° 231 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE UNA CIA. DE RESPONSABILIDAD LTDA

En la ciudad de Ambato, capital de
la provincia de Tungurahua, Repúbli-
ca del Ecuador, hoy día miércoles --
VEINTICINCO de septiembre de mil no-
vecientos noventa y uno, ante mí doc-
tora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pú-
blica Primera de este cañón, comparecen, los señores INGENIERO
ARTURO MARROQUIN L; KLEVER VELASTEGUI; domiciliados en esta ciu-
dad de Ambato; y, PATRICIO GUEVARA, domiciliado en la ciudad de
Baños y de tránsito en Ambato; todos ecuatorianos, casados, ma-
yores de edad, legalmente capaces y portadores de cédulas de --
ciudadanía; quienes me solicitan eleve a escritura pública el --
texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que
confe la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA
DA, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la --
presente escritura, por sus propios y personales derechos, los
señores: INGENIERO ARTURO MARROQUIN L., KLEVER VELASTEGUI y PA-
TRICIO GUEVARA, todos mayores de edad, y legalmente capaces, e-
cuatorianos, de estado civil casados y domiciliados en la ciu-
dad de Ambato, excepto el señor GUEVARA que tiene domicilio en
la ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua. SEGUNDA.- CONSTITU
CION.- Los comparecientes tienen a bien constituir, como en e-
fecto la hacen a través de este único acto, una Compañía de Res-
ponsabilidad Limitada que se registrá por la Ley de la Materia, -

1 los Códigos de Comercio y Civil en su orden, y los Estatutos -
2 que constan a continuación: TERCERA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRI
3 MERO.- DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.= Con domicilio
4 principal en la ciudad de Baños, cabecera del Cantón del mismo
5 nombre, los comparecientes constituyen una Compañía de Respon-
6 sabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá co
7 mo denominación la de "AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMING
8 TON ALBAN COMPAÑIA LIMITADA". Mediante el trámite de Ley y por
9 Resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá es
10 tablecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en
11 el exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía que se
12 constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración
13 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del --
14 mismo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restrin
15 girse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta
16 General de Socios mediante el trámite de Ley.- ARTICULO TERCERO.-
17 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la realización -
18 de las siguientes actividades: a).- Actuar como Agencia de Via
19 jes Internacional y de Turismo, presentando todo tipo de servi
20 cios que como a tal Agencia de Viajes le están autorizados, co
21 mo la venta de pasajes, organización de giras, seminarios, con
22 tratación de vuelos charter nacionales o internacionales; b).-
23 La prestación de servicios de arrendamiento de vehículos o e -
24 quipos para giras de turismo; c).-La prestación de servicios de
25 guías en montañas, selva y otros lugares turísticos; y, d).- -
26 La provisión, mediante venta o arrendamiento de toda clase de
27 elementos necesarios para expediciones o giras de turismo.- Pa
28 ra el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá actuar como



NOTARIA PRIMERA

01 003

DRA. HELEN RUBIO LECARO

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 827-189

AMBATO -- ECUADOR -2-

1 representante, agente o mandataria de Empresas Nacionales o Ex
2 tranjeras o realizar actividades de comisionista o intermedia -
3 ria y, en general realizar todo tipo de actos y contratos permisi
4 tidos por la Ley que tengan relación con su objeto.-ARTICULO --
5 CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es -
6 de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$ 10'000.000,00), dividido en diez
7 mil participaciones de un mil sucres cada una.- ARTICULO QUIN -
8 TO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada
9 socio, un certificado de aportación en/que constará necesaria-
10 mente su carácter de no negociable y el número de las partici-
11 paciones que por su aporte le corresponden. Este certificado i-
12 rá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compa-
13 ñía. Los socios podrá transferir sus participaciones, siempre
14 que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofre-
15 ciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán
16 derecho preferente en la adquisición a prorrata de su partici-
17 pación social.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la
18 Junta General decidiera el aumento de capital de la compañía,-
19 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorra-
20 ta de su participación en el capital social.- ARTICULO SEPTO-
21 MO.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva, hasta
22 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
23 social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se
24 destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y rea-
25 lizadas, En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar -
26 la formación de fondos de reservas especiales, en cuyo caso, -
27 decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se des-
28 tinará al efecto.= ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFI-

Dra. Helen Rubio Lecaro
 Notaria Primera
 Oficina: Sucre y Guayaquil
 Ambato - Ecuador

1 CIOS - La responsabilidad de los socios se limita al monto de
2 sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de
3 su participación pagada.- ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION.-La
4 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y ad-
5 ministrada por el Presidente y El Gerente General.- ARTICULO DE
6 CIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, -
7 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es
8 el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; se --
9 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres me -
10 ses siguientes al cierre del ejercicio económico anual y ex -
11 traordinariamente en cualquier época, La Junta General se reuni-
12 rá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente-
13 General por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de
14 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
15 capital social, mediante notificación escrita enviada a cada u-
16 no de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la
17 compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al -
18 fijado para la reunión. La Junta General, se reunirá con la --
19 concurrencia de más de la mitad del capital social para la pri-
20 mera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley,-
21 con el número de asistentes para la segunda, particular que se
22 hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de
23 la Junta General, se adoptarán por simple mayoría de votos del
24 capital social presente en la Junta. Cada participación de un
25 mil sures dará por derecho a un voto. A las Ju-ntas, los so--
26 cios podrán asistir personalmente o por medio de representantes
27 cuya calidad se acreditará mediante simple carta poder especial
28 para cada sesión, a menos que el representante ostente poder no



NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 827-189

AMBATO -- ECUADOR -3-

004

1 tarial legalmente conferido. En las Juntas sólo podrá tratarse
2 de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de
3 nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida
4 por el Presidente y actuará como secretario, el Gerente General
5 de la compañía. De cada sesión, se levantará una acta que con-
6 tendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el
7 Presidente y el Gerente General actuantes. Al amparo de lo dis-
8 puesto en los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta
9 y uno de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en --
10 Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad
11 del capital social y decidieren constituirse en Junta para tra-
12 tar sobre asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimi-
13 dad. En éstos casos, el acta deberá llevar la firma de todos --
14 los socios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
15 GENERAL.- La Junta general resolverá sobre los asuntos relati-
16 vos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuer-
17 do a la Ley y a los presentes Estatutos. Además de las atribu-
18 ciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: --
19 a).- Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo al es-
20 tatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renun-
21 cias que éstos le presentaren y fijar, en cada caso, su remune-
22 ración; b).- Conocer las cuentas y balances, informes y demás
23 documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones
24 que correspondan; c).- Resolver acerca del reparto de beneficios
25 sociales; d).- facultar al Gerente General para que actúe por
26 medio de apoderados generales; e).- Acordar modificaciones al
27 Estatuto Social; f).- Decidir acerca de la constitución y desti-
28 no de reservas especiales; y, las demás que le confiere la Ley.

Dra. Helen Rubio Lecaro
Cédula Notarial N° 31176 - Guayaquil
Ambato - Ecuador

1 y el Estatuto - ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Junta General de
2 Socios, elegirá cada CINCO AÑOS al Presidente de la Compañía -
3 pudiendo reelegirlo. En caso de ausencia temporal o definitiva
4 del Presidente, le subrogará la persona que fuere designada por
5 la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer
6 caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue designa-
7 do el titular, en el segundo.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- GEREN-
8 TE GENERAL.- La Junta General, elegirá cada CINCO AÑOS, al GE-
9 RENTE GENERAL De la Compañía el que podrá ser o no socio de la
10 misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o
11 definitiva o impedimento del gerente Genbral para actuar, le -
12 subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones
13 y deberes mientras dure la ausencia temporal o el impedimento,
14 si la ausencia fuere definitiva, la Junta resolverá sobre el -
15 particular. El Gerente General ejercerá la representación le -
16 gal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los ac-
17 tos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limita-
18 ciones que le impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de
19 lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías vigen-
20 te. El Gerente General está especialmente facultado para acep-
21 tar y suscribir toda clase de documentos tales como letras de
22 cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las li-
23 mitaciones aplicables a cada caso.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- A-
24 TRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar y presidir las se-
25 siones de Junta General de Sócios; b).- Subrogar al Gerente Ge-
26 neral en caso de ausencia temporal o impedimento de éste para
27 actuar; c).- Autorizar con su firma en unión del Gerente General
28 los certificados de aportación y las actas de sesiones de Jun

NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 827 - 189

AMBATO -- ECUADOR -4-

005



1 ta General; y, d) -Cumplir y hacer cumplir los presentes estatu-
2 tos y las resoluciones de la Junta General.-ARTICULO DECIMO QUINTO
3 TO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Ge-
4 rente General, además de las que la Ley señala a los administra-
5 dores: a).-Convocar a Junta General de Socios y actuar como Se-
6 cretario de este organismo;b).-Organizar y dirigir las dependien-
7 cias de la Compañía;c).-Nombrar y remover al personal de la Com-
8 pañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunci-
9 as que le fueren presentadas;d).-Suscribir en representación de -
10 la Compañía, todos los actos y contratos pertinentes a su giro
11 normal; e).- Contratar y aceptar créditos ; f).-Actuar por me-
12 dio de apoderados debiendo para los generales obtener autoriza-
13 ción previa de la Junta General; g).- Tomar bajo su responsabi-
14 lidad la Caja y Valores de la Compañía; h) Presentar a la Junta
15 General Ordinaria, la documentación que se señala en el artícu-
16 lo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECI-
17 MO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será
18 suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente;
19 en ambos casos, el documento debidamente inscrito se tendrá co-
20 mo suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno
21 corresponde.- CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Primera.- IN-
22 TERPRETACION. Corresponde a la Junta General de Socios, la in-
23 terpretación de los estatutos sociales, así como la resolución
24 de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previs-
25 tos en los Estatutos Sociales.- Segunda.- DISOLUCION Y LIQUIDA-
26 CION.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas
27 en la Ley o por Resolución de la Junta General de Socios.- Hallán-
28 dose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse

Dra. Helen Rubio Lecaro
Oficina: Sucre 14-333 - Guayaquil
Ambato - Ecuador

1 su reactivación, se procederá a su liquidación: en cuyo caso,
 2 actuará como liquidador el GERENTE GENERAL EN EJERCICIO, al mo-
 3 mento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución
 4 en contrario de la Junta General.- Tercera.- SUSCRIPCION Y PA-
 5 GO DEL CAPITAL SOCIAL._ El capital social de DIEZ MILLONES DE
 6 SUCRES, determinado en el artículo cuarto de los Estatutos, se
 7 encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios
 8 según se detalla a continuación: -----

SOCIOS	PARTICIP. SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO
KLEBER VELASTEGUI	2.000	2'000.000,00
PATRICIO GUEVARA	4.000	4'000.000,00
ING. ARTURO MARROQUIN	4.000	4'000.000,00
SUMAN :	10.000	10'000.000,00
CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR	
1'000.000,00	1'000.000,00	
2'000.000,00	2'000.000,00	
2'000.000,00	2'000.000,00	
5'000.000,00	5'000.000,00	

19 La parte del capital pagado en especie, por parte de cada uno
 20 de los socios y en el correspondiente valor, se lo ha hecho medi
 21 diante la entrega y transferencia de dominio en favor de la Com
 22 pañía que se constituye en virtud de este contrato, de los bie-
 23 nes que se señalan a continuación: a).-- El señor KLEBER VELAS
 24 TEGUI, ha pagado la suma de UN MILLON DE SUCRES mediante la entre
 25 ga y transferencia de dominio de los siguientes bienes: Tres -
 26 escritorios de madera de ciprés, de fabricación artesanal, con
 27 cubierta de melamínico, color café, cada uno avaluado en TRESCIEN
 28 TOS MIL SUCRES \$ 900.000,00.- \ Una máquina de escri-



NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 827-189

AMBATO -- ECUADOR -5-

006

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Sucre N° 373 - Guayaquil
Ambato - Ecuador

1 bir manual, marca Brother, color gris con número de serie I2356

2 2301 \$ 100.000,00.- SUMAN: \$ 1'000.000,00.- b).- El

3 señor PATRICIO GUEVARA ha pagado la suma de DOS MILLONES DE SUC

4 CRES, mediante la entrega y transferencia de dominio de los si

5 guientes bienes: Tres sillas giratorias tipo secretaria, con

6 base metálica y garruchas, tapizadas en yute color beige, marca

7 Domizil, cada una avaluada en CIEN MIL SUCRES....\$ 300.000,00/-

8 Seis sillas de madera de marfil, tapizadas en yute de Politela

9 res, color verde, marca Koan, avaluada cada una en CIENTO SETEN

10 TA MIL SUCRES \$ 1'020.000,00.- Una caja de seguridad

11 de Boscientos treinta y cinco decímetros cúbicos, de Noventaen-

12 tas cincuenta libras de peso, de Noventa centímetros por ochenta

13 ta centímetros por sesenta centímetros, marca CETA, modelo DP1

14 avaluada en SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES \$ 680.000,00.-

15 SUMAN: ... \$ 2'000.000,00.- C).- El señor Ingeniero ARTURO MA

16 RROQUIN, ha pagado la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, mediante

17 la entrega y transferencia de dominio de los siguientes bienes:

18 Un facsimile F0230, marca SHARP, número de serie 06100094, ava

19 luado en OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES \$ 850.000,00.-

20 Una máquina de escribir eléctrica, marca Brother, modelo CE70

21 número de serie M41918930, avaluada en SEISCIENTOS CINCUENTA

22 MIL SUCRES \$ 650.000,00.- Un sillón de gerencia, gi

23 ratorio y reclinable, tapizado en cuero color café oscuro, con

24 base metálica y garruchas, marca Domizil, avaluado en QUINIEN-

25 TOS MIL SUCRES \$ 500.000,00.- SUMAN: ... \$ 2'000.000,00/-

26 TOTAL PAGADO EN ESPECIE: CINCO MILLONES DE SUCRES.- Los bienes

27 antes especificados, que han sido enajenados a perpetuidad en

28 favor de la Compañía, han sido avaluados por los socios quienes

1 manifiestan su conformidad y aceptación al valor asignado a cada
 2 una de las especies aportadas, comprometiéndose por dicho valor \$
 3 frente a la Compañía y a terceros. El saldo del capital suscrito,
 4 en el valor que corresponde a cada uno de los socios, será pa-
 5 gado por cada uno de ellos en el lapso de UN AÑO, contado a par-
 6 tir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercan-
 7 til.-QUINTA: AUTORIZACION: Quienes suscribimos la presente escri-
 8 tura de constitución, autorizamos al señor Ingeniero ARTURO MARRO
 9 QUIN para que realice cuanto trámites fueren necesarios para el
 10 pleno perfeccionamiento de este instrumento, así como para que
 11 una vez que estuviere perfeccionado, convoque a la primera jun-
 12 ta General de Socios, la que deberá designar dignatarios y adm-
 13 nistradores de la Compañía. Sírvase Usted, señor Notario, agregar
 14 las demás cláusulas de estilo.-f) Ilegible.-Dr. Angel Polibio
 15 Chávez Alvarez.-Abogado.-Mat. 136.-Ambato.=Hasta aqui la minuta.-
 16 Yo la Notaria, además digo:que previo al otorgamiento de este ins-
 17 trumento cumplí con las formalidades del caso; que leo integra-
 18 mente y en alta voz esta escritura a las partes quienes la ra-
 19 tifican y suscriben conmigo en unidad de acto y de todo lo cual
 20 doy fe.-Entrel:el-VALE.-Enm:cláusulas,RO,GUEVARA,s,a,AR,VALE.-
 ing. Arturo Marroquin Sr. Klever Velastegui

f.) Ilegible/ c.c.18 0088775-2.-f.) Ilegible/ c.c.17 0290956-3.-f.) PATRI-
 CIO GUEVARA c.c.18-0154849-4.- La Notaria Dra. H. Rubio L. - - -
 Entrelineado: Ing. Arturo Marroquin, Sr. Klever Velastegui: En GUEVARA: Vale.

Se otorgó ante mí y en fe de e -
 llo confieso esta T E R C E R A copia certificada que la se-
 llo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración. Más en
 mandado: S: VALE. En: n, n: Vale.-

La Notaria, *[Handwritten Signature]*



ZON: Mediante resolución número 91.5.2.1.112 dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato de fecha Noviembre 19 de -- 1.991 se aprueba la Constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTONALBAN CIA, LTDA. tome nota en la escritura matriz de 25 de Septiembre de 1.991 folio 6477 vuelta.- Ambato, Noviembre 22 de 1.991.-

La Notaria.-

Luis Rubio Lecard

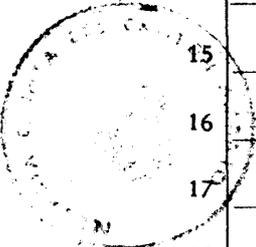


La presente escritura, junto con su Resolución Ordenada, con esta fecha, quedan inscritos en el Registro Mercantil, bajo el número veinte y cinco, (25).-

Baños, Diciembre 5 de 1.991,
El Registrador de la Propiedad.

Edmundo Cifuentes

1 PROTOCOLIZACION.- LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO, A FA
2 VOR DE LA AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTON ALBAN
3 COMPANIA LIMITADA.- CUANTIA INDETERMINADA.-
4 "En la ciudad de Ambato,
5 Capital de la Provincia
6 del Tungurahua, Repúbli
7 ca del Ecuador, hoy día
8 miércoles seis de No-
9 viembre de mil novecien
10 tos noventa y uno. Ante
11 Mí, DOCTOR HERNAN SANTAMARIA SANCHO, Notario Quinto de este
12 Cantón, se me presentó una minuta para que sea elevada a es-
13 critura pública, la misma que es del tenor literal siguien-
14 te:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas
15 a su cargo, sírvase incorporar la Resolución Número Ciento
16 Cincuenta y Cinco de la señora Directora Ejecutiva de la Cor
17 poración Ecuatoriana de Turismo de veinte y nueve de Octubre
18 de mil novecientos noventa y uno, en virtud de la cual se au-
19 toriza la utilización de la denominacion AGENCIA DE VIAJES
20 SANGAY TOURING WARMINGTON ALBAN COMPANIA LIMITADA, que acom-
21 paño.- Atentamente,- (f).- Dr. Angel P. Cháves Alvarez.-
22 Abogado.- Matrícula No. 136.- Ambato".- Hasta aquí la minu-
23 ta que queda elevada a escritura pública, con toda su vali-
24 dez legal. Yo, el Notario, cumplí, previamente, con las dis-
25 posiciones legales del caso. Se agrega la Resolución.- Doy
26 fé.- (f).- H. Santamaría S.,- Dr. Hernán Santamaría Sancho.-
27 Notario Quinto . - Sucre 267 y Guayaquil
28 Ambato - Notaría Quinta del Cantón Ambato".-



H. Santamaría



CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito-Ecuador

FAX: 005932-566196
Telex: 21158 DITUR ED

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO,

CONSIDERANDO:

QUE La señora Martha Albán de Warmington, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTON ALBAN CIA. LTDA.

EN USO De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar a la señora Martha Albán de Warmington, utilice la denominación de "AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTON ALBAN CIA. LTDA."
- Art. 2.-** Esta autorización no exime a la Compañía "AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTON ALBAN CIA. LTDA.", de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.-** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.
- Art. 4.-** Se deja sin efecto la Resolución No. 124 de fecha 2 de septiembre de 1991.

COMUNIQUESE

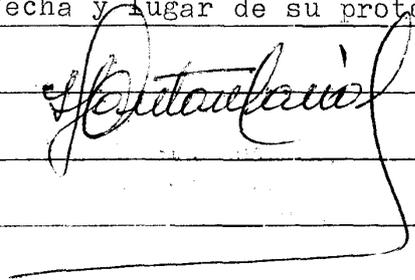
Dado en Quito, a


Dra. Bruna Stornaiolo de Avilia
DIRECTORA EJECUTIVA

AJUR/
PC/PE/dca
22-X-91

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Es fiel y PRIMERA COPIA. La confiero, sellada y firmada, en la misma fecha y lugar de su protocolización.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "H. Gutierrez", is written across lines 5, 6, and 7 of the document.